



Resolución Jefatural N° 00126-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 29 de mayo de 2025

VISTOS:

El Informe Nro. 00402-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFRRHH, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, de fecha 29 de mayo de 2025, el Memorando Nro. 1109-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD, de fecha 29 de mayo de 2025, la Carta Nro. 004-2025-RMGL, de fecha 29 de mayo de 2025, y la Resolución Jefatural Nro. 062-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UADM, de fecha 25 de marzo de 2025, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que el numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, precisa como derecho de la persona “A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado, una respuesta también por escrito y dentro del plazo legal;

Que, de acuerdo con el artículo 6° del Decreto Legislativo Nro. 1057, modificado por la Ley Nro. 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), se establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:(...)

g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”, en tal sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo Nro. 276 o del régimen del Decreto Legislativo Nro. 728);

Que, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional;

Que, la Resolución Directoral Nro. 0166-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 13 de abril de 2016, la cual aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Programa Subsectorial de Irrigaciones, prescribe que la licencia es la autorización, que por motivos justificados, otorga el Programa al servidor para ausentarse de su centro de trabajo uno o más días, y que el trámite de licencia se realiza con la presentación de la solicitud o comunicación al jefe inmediato el cual deberá expresar su conformidad por escrito, para posteriormente derivarla al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas para su conocimiento;

Que, mediante Resolución Jefatural Nro. 062-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UADM, de fecha 25 de marzo de 2025, se concedió la ampliación de la licencia sin goce de haber a la servidora Roxana Marleny Gamarra Lazo, por el periodo comprendido desde el 01 de abril al 31 de diciembre de 2025;

Que, mediante carta Nro. 004-2025-RMGL, de fecha 29 de mayo de 2025, la servidora Roxana Marleny Gamarra Lazo, abogada de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje del Programa Subsectorial de Irrigaciones, desde el 16 de noviembre de 2018, a la fecha, solicita la suspensión de la licencia sin goce de haber otorgada por doscientos setenta y cinco (275) días calendario, periodo comprendido desde



el 01 de abril al 31 de diciembre de 2025, a fin de poder reiniciar sus actividades laborales con fecha 30 de mayo de 2025;

Que, si bien es cierto la suspensión de licencia sin goce de haber, no se encuentra regulada en el Decreto Legislativo Nro. 1057, modificado por la Ley Nro. 31131, ni en el Reglamento Interno de Servidores de la entidad; no obstante, a petición del servidor se podrá dar por concluida dicha licencia, a fin de que el servidor se reincorpore a su centro de labores de origen, siempre que la plaza se encuentre disponible y exista la necesidad de servicio;

Que, mediante Memorando Nro. 1109-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 29 de mayo de 2025, el Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje del Programa Subsectorial de Irrigaciones; brinda opinión favorable respecto a la solicitud de suspensión de licencia sin goce de haber presentada por la servidora Roxana Marleny Gamarra Lazo;

Que, de la revisión del procedimiento para el otorgamiento de suspensión de la licencia sin goce de haber solicitada; ésta se encuentra conforme al marco normativo aplicable, teniendo en consideración que la plaza de abogada de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje perteneciente a la señora Roxana Marleny Gamarra Lazo no ha sido convocada a concurso público de méritos por suplencia, razón por la cual el presupuesto asignado a la misma se encuentra disponible,

Que, estando a lo antes expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el inciso e) de la Resolución Directoral Nro. 003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI, delegación de facultades a la Unidad de Administración y contando con el visto bueno de la Unidad Funcional de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA, a partir del 29 de mayo de 2025, la licencia sin goce de haber otorgada a la servidora Roxana Marleny Gamarra Lazo, abogada de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje del Programa Subsectorial de Irrigaciones, contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo Nro. 1057, debiendo reincorporarse a su puesto de trabajo el día 30 de mayo del 2025.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora mencionada en el artículo precedente, archivándose copia de la misma en su legajo personal.

Regístrese y comuníquese.

«WFERREYRA»

CPC WILLIAMS GENARO FERREYRA CASTILLO
JEFE (E) UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES